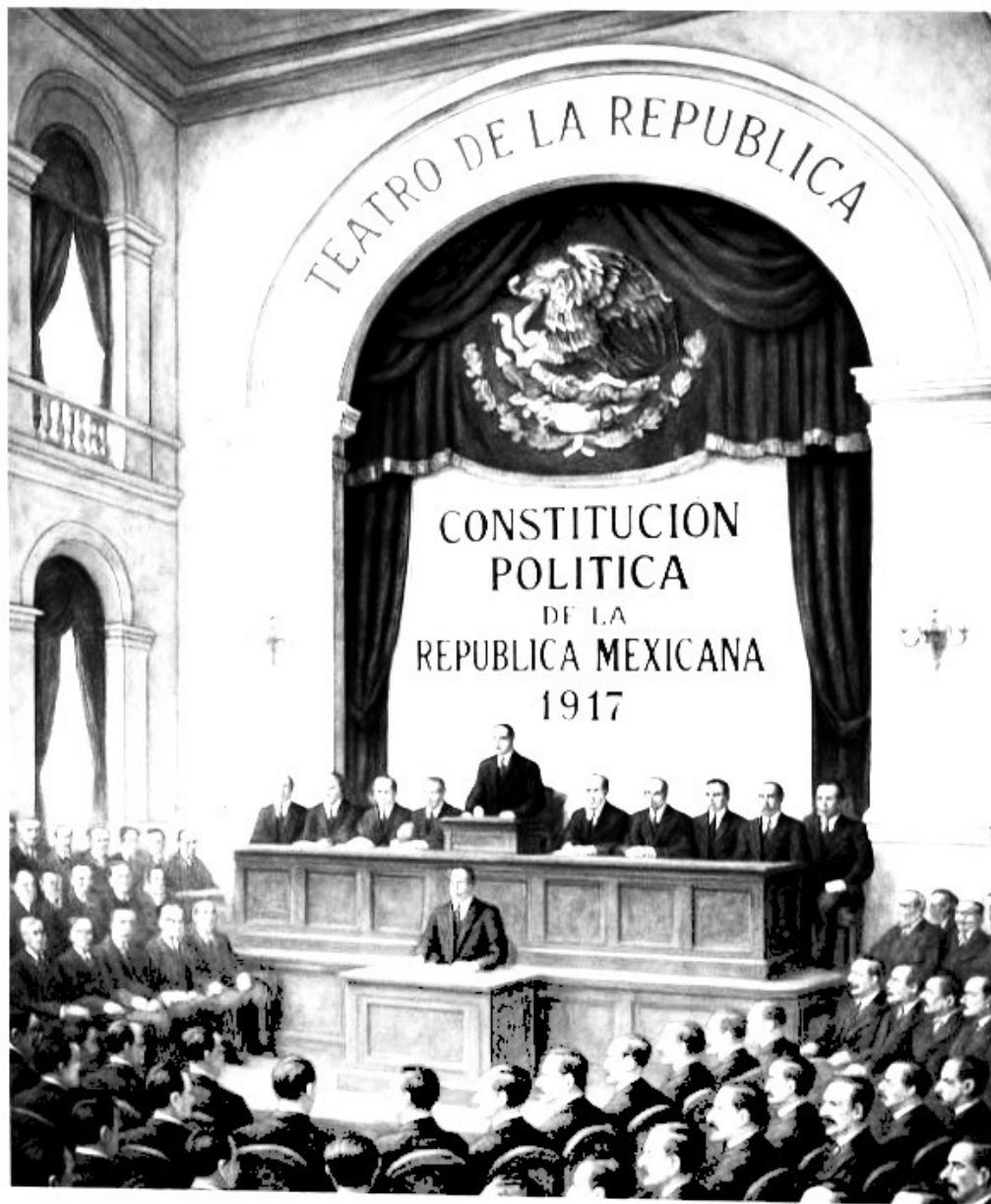


DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS EN DEMOCRACIAS MODERNAS EN MÉXICO



Prólogo: ENRIQUE BURGOS GARCIA



FUNDAD

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE DERECHO,
ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICA, S.C.

Constitucionalismo y Derecho Públco

DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS EN DEMOCRACIAS MODERNAS EN MÉXICO

**EDGAR ALÁN ARROYO CISNEROS
JOSÉ RODOLFO ARTURO VEGA HERNÁNDEZ
SERGIO ARTURO GUERRERO OLVERA
ANTONIO GIDI
(Coordinadores)**

**Prólogo
ENRIQUE BURGOS GARCÍA**

FUNDAp
Fundación Universitaria de Derecho, Administración y Política, S.C.
FUNDAp Constitucionalismo y Derecho Público, estudios
2025

Derecho Constitucional y Derechos Humanos en democracias modernas en México
Edgar Alán Arroyo Cisneros • José Rodolfo Arturo Vega Hernández • Sergio Arturo Guerrero Olvera • Antonio Gidi (Coordinadores)

Primera edición 2025 (para descarga digital o en formato electrónico)

Producción	FUNDAp
Editor en Jefe	José Rodolfo Arturo Vega Hernández
Edición y formación	Silvia Lira León
Revisión técnica	Jesús Arturo Vallejo Mauricio
Correcciones	Rodolfo Vega Hernández y Héctor Felipe Rosas Rodríguez
Imagen de portada:	Andrea del Carmen Vega Díaz. Teatro de la República de Querétaro, escenario donde se promulgó la Constitución Política de México de 1917, en base a https://copilot.microsoft.com/shares/LDbGB1iqtVnjjG565FgQK
Diseño de portada:	Francisco Martínez Zea

D.R. © Copyright 2025 para la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE DERECHO, ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICA, S. C.

Wenceslao de la Barquera No. 22, esquina Ignacio Mariano de las Casas No. 41 (acceso), Colonia Cimatario, 1^a Sección, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro, México

Teléfonos (442) 2 12 39 31 y 2 14 15 02

Páginas web: www.fundap.org / www.fundap.com.mx

Correos electrónicos: fundap@prodigy.net.mx / coordfundap@fundap.com.mx

SÍGUENOS:  FUNDAP Querétaro  @1Fundap  Fundap Querétaro

 Fundap Querétaro

ISBN: 978-607-2609-08-2

No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro u otros métodos; ni su préstamo, alquiler o cualquier otra forma de cesión de uso del ejemplar, sin el permiso previo y por escrito del(os) titular(es) de los derechos.

Derecho Constitucional y Derechos Humanos en democracias modernas en México, coordinado por Edgar Alán Arroyo Cisneros, José Rodolfo Arturo Vega Hernández, Sergio Arturo Guerrero Olvera y Antonio Gidi, es un libro que admite diversidad de ideas, mismas que no coinciden necesariamente con FUNDAp. Las opiniones corresponden exclusivamente a sus autores. Su publicación no implica de alguna manera que la Fundación Universitaria de Derecho, Administración y Política, S. C., se solidarice con su contenido.

Las obras que se incorporan como imágenes en portada y en los interiores son bajo la responsabilidad del autor o autores, que cuenta con las autorizaciones respectivas de sus autores, titulares y/o propietarios.

ÍNDICE

Prólogo | 9

ENRIQUE BURGOS GARCÍA

Constitucionalista y exgobernador de Querétaro

Presentación | 11

EDGAR ALÁN ARROYO CISNEROS

Director de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UJED

Palabras | 13

JOSÉ RODOLFO ARTURO VEGA HERNÁNDEZ

Presidente y Editor en Jefe de FUNDAp

FRANCISCO JAVIER DORANTES DÍAZ

Profesor por oposición en la UNAM y socio en Derecho Constitucional y Administrativo del despacho VICENCIO TOVAR y Asociados

Capítulo I. EL FEDERALISMO MEXICANO. EVOLUCIÓN O DEFORMACIÓN | 15
José Guillermo Vallarta Plata (Jalisco)

Capítulo II. DERECHO CONSTITUCIONAL: FUNDAMENTOS, FUNCIONES Y GARANTÍAS DE LOS DERECHOS HUMANOS | 29
Alfonso Jaime Martínez Lazcano (Chiapas)

Capítulo III. DEL ARDUO CAMINO EN MÉXICO DE LOS DERECHOS HUMANOS | 55
José Carlos Guerra Aguilera (Guanajuato)

Capítulo IV. CONSTITUCIÓN Y ESTADO DE DERECHO: UNA PERSPECTIVA PARA POTENCIAR LA LIBERTAD | 89
Edgar Alán Arroyo Cisneros (Durango)

Capítulo V. LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS. SU CONCEPTUALIZACIÓN, FUNDAMENTAL PARA ESTANDARIZAR SU PROTECCIÓN Y DEFENSA EN MÉXICO | 103
José Rodolfo Arturo Vega Hernández (Querétaro)

Capítulo VI. LOS DERECHOS HUMANOS Y LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL EN MÉXICO. ASPECTOS DIGITALES | 127
Hugo Carlos Carrasco Soulé López (CDMX)

Capítulo VII. DEL SEMI DESCONOCIDO SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN MEXICANA, EN RELACIÓN CON LOS NUEVOS DERECHOS HUMANOS | 145
José Carlos Guerra Aguilera (Guanajuato)

Capítulo VIII. DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL CONSTITUCIONALISMO TECNOLÓGICO | 161
Sergio Arturo Guerrero Olvera (Querétaro)

Capítulo IX. LA "INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y LOS DERECHOS HUMANOS" | 179
Raymundo Gil Rendón (Morelos)

Capítulo X. ECONOMÍA DIGITAL Y DERECHO HUMANO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES | 191
Ricardo Alfredo Sodi Cuellar (EDOMEX)

Capítulo XI. EL IMPACTO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA IGUALDAD DE GÉNERO EN EL DESARROLLO Y USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA) | 203
José Virgilio Venegas Delgado (CDMX)

Capítulo XII. EL PARÁMETRO DE REGULARIDAD CONSTITUCIONAL COMO FORTALEZA DEL DEBIDO PROCESO EN MÉXICO | 217
Alejandro Toledo Utrera (CDMX)

Capítulo XIII. ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA ELECTORAL, DE LA DEUDA HISTÓRICA AL POPULISMO JURÍDICO | 229
Alfredo Javier Arias Casas (Morelos)

Capítulo XIV. CONSTITUCIONALISMO AMBIENTAL EN MÉXICO Y SU TRAYECTORIA HISTÓRICA | 243
Aquilino Vázquez García (CDMX)

Capítulo XV. LA JUSTICIA AMBIENTAL Y DERECHOS HUMANOS | 255
Alejandro Angulo Carrera (Querétaro)

Capítulo XVI. EL DERECHO A LA CULTURA Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CULTURALES EN EL CONSTITUCIONALISMO DIGITAL | 273
Carlos Alberto Lara González (Jalisco) • José Manuel Hermosillo Vallarta (Jalisco)

Capítulo XVII. Los DERECHOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO. VENTAJAS Y DESVENTAJAS | 303
Alfredo Sainez Araiza (Guanajuato)

Capítulo XVIII. Los ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS: UNA EVOLUCIÓN DESEABLE DEL SISTEMA TRADICIONAL DE LA DIVISIÓN DE PODERES | 331
Armando Vicencio Álvarez (CDMX)

Capítulo XIX. ¿POR QUÉ FRACASAN LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS? EL CASO DE MÉXICO | 343
César Ricardo Cansino Ortiz (Puebla) • Luis Arturo Patiño León (Puebla)

Capítulo XX. LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN EL ENTORNO INTERNACIONAL: ANÁLISIS DEL CASO MÉXICO-ECUADOR | 381
Erick Alberto Durand de Sanjuan (Nuevo León)

Capítulo VI

LOS DERECHOS HUMANOS Y LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL EN MÉXICO. ASPECTOS DIGITALES

HUGO CARLOS CARRASCO SOULÉ LÓPEZ*

1. INTRODUCCIÓN

En el mundo actual, asegurarse de que se respeten y promuevan los derechos de las personas es realmente importante tanto en la Ley como en la sociedad. Se trata de mantener las reglas y leyes bajo control con lo que es justo y respetuoso para todos. A medida que el país utiliza más material digital, cada vez es más difícil manejar cuestiones de justicia, especialmente cuando se trata de los derechos de las personas.

La Justicia Constitucional en México, tal como lo establece la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, se centra en el respeto y protección de los Derechos Humanos. Estos derechos, reconocidos tanto a nivel nacional como mundial, forman la base de los principios y normas jurídicas.

La integración de elementos digitales en el ámbito de la Justicia Constitucional marca un cambio considerable. Las tecnologías de la información y la comunicación están cambiando el sistema de justicia, haciéndolo más flexible, de fácil acceso y claro.

Sin embargo, esta transición digital no está exenta de desafíos. La adaptación a las nuevas herramientas tecnológicas requiere que pensemos detenidamente en cómo cambian nuestra protección de derechos. Es muy importante verificar

* Licenciatura, Maestría y Doctorado en Derecho por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, institución de la cual es catedrático en las divisiones de estudios profesionales y de estudios de posgrado; candidato a miembro del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

si el uso de la tecnología en los tribunales garantiza que todos obtengan un trato justo ante la justicia, y cómo podemos detener cualquier problema de privacidad furtivo, mantener nuestra información segura y asegurarnos de que nadie quede excluido porque no puede usar la tecnología.

Se examina cómo el *Internet* y las herramientas digitales están transformando el proceso judicial en los tribunales. Analicemos cómo la tecnología puede mejorar y hacer más transparente el sistema de justicia, pero también abordemos los desafíos que presenta el uso de nuevas tecnologías para salvaguardar nuestros derechos. El objetivo es ver cómo podemos integrar la tecnología con leyes justas para optimizar los tribunales en México y proteger los derechos de las personas en línea.

2. LOS DERECHOS HUMANOS

Para abordar el Derecho Humano a la impartición de justicia, es fundamental entender el concepto de Derechos Humanos, así como su relevancia y regulación tanto en el ámbito nacional como internacional.

La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, define los *Derechos Humanos* como aquellos inherentes a todos los seres humanos, sin importar nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen étnico, color, religión, idioma u otras condiciones. Estos derechos son iguales para todos y no admiten discriminación; además, son interdependientes, indivisibles y están interrelacionados¹.

Según la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, los Derechos Humanos son prerrogativas inherentes a la naturaleza de las personas, esenciales para su desarrollo dentro de una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, consagrados en la Constitución y las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado².

Este análisis es relevante para el estudio del Derecho Humano a la impartición de justicia, un derecho protegido por la Constitución mexicana y que adquirió un enfoque renovado tras las *Reformas de Derechos Humanos del 10 de junio de 2011*.

¹ Disponible en la página Web de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx>. Consultado el 12 de septiembre de 2024.

² Disponible en la página Web de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, <http://www.cndh.org.mx/node/30>. Consultado el 12 de septiembre de 2024.

Aunque los Derechos Humanos están garantizados en la Constitución, su importancia trasciende a nivel internacional, reflejándose en diversos tratados firmados por México. En este contexto, el enfoque está en el Derecho a la Administración de Justicia, también conocido como garantías judiciales, tal como se establece en la *Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)*, uno de los tratados más relevantes ratificados por México.

Los tratados internacionales han sido claves para el desarrollo de los Derechos Fundamentales en México y en el mundo. A través de estos tratados y de las interpretaciones de organismos como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se han incorporado derechos que no necesariamente están en la Constitución mexicana, complementando y enriqueciendo la protección de derechos, como es el caso del Derecho a la Impartición de Justicia.

2. 1. LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE 10 DE JUNIO DE 2011 Y LA NUEVA CONCEPCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

El 10 de junio de 2011, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el “DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO I DEL TÍTULO PRIMERO Y REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”. Esta reforma es relevante para el estudio en cuestión porque implica no solo un cambio en la terminología, sino también una evolución en la concepción de los Derechos Humanos.

Aunque la reforma no es el tema central de esta investigación, es importante destacarla debido a su impacto en el Derecho Humano a la impartición de justicia, por lo que es importante destacar algunos puntos clave de la reforma, tomando como eje principal el texto del Doctor MIGUEL CARBONELL, titulado “La reforma constitucional en materia de Derechos Humanos: Principales novedades”³:

- a) **CAMBIO DE TERMINOLOGÍA:** El Capítulo I del Título Primero de la Constitución, anteriormente denominado “garantías individuales”, ahora se llama “De los Derechos Humanos y sus garantías”. CARBONELL señala que el término “Derechos Humanos” es más moderno y utilizado en el Derecho Internacional, aunque desde un punto de vista doctrinal, “Derechos Fundamentales” habría sido más adecuado.

³ *La reforma constitucional en materia de derechos humanos: principales novedades*. Disponible en <http://www.miguelcarbonell.com/articulos/novedades.shtml>. Consultado el 11 de septiembre de 2024.

- b) RECONOCIMIENTO DE DERECHOS: El Artículo primero de la Constitución ya no “otorga” derechos, sino que los “reconoce”, afirmando que todas las personas “gozan” de los derechos y mecanismos de garantía establecidos por la Constitución y los tratados internacionales.
- c) INTERPRETACIÓN CONFORME: Se incorpora la figura de la “interpretación conforme”, que exige que todas las normas sobre Derechos Humanos sean interpretadas a la luz de la Constitución y los tratados internacionales, creando un bloque de constitucionalidad que incluye tanto la Carta Magna como estos tratados.
- d) PRINCIPIO *PRO PERSONAE*: Se introduce el *principio de interpretación “pro personae”*, que obliga a elegir la interpretación más protectora para los titulares de Derechos Humanos en caso de múltiples interpretaciones posibles.
- e) OBLIGACIONES DEL ESTADO: El tercer párrafo del Artículo Primero establece que el Estado mexicano, en todos sus niveles de gobierno, debe promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos. Esto clarifica que todos los Derechos Humanos reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales implican obligaciones para las autoridades, independientemente del nivel de gobierno o modalidad administrativa.

Además, la reforma elimina la jerarquía previamente asignada a los tratados internacionales en el sistema jurídico mexicano, elevando a rango constitucional todas las normas de Derechos Humanos contenidas en estos tratados. El Maestro JORGE ULISES CARMONA, en su artículo “La reforma y las normas de derechos humanos previstas en los tratados internacionales”⁴, señala que los tratados que no versen sobre Derechos Humanos mantendrán el rango otorgado por la Suprema Corte, pero pueden ser preferidos a las normas constitucionales si ofrecen una mayor protección a la dignidad humana.

2. 2. EL DERECHO HUMANO A LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA

El profesor ALBERTO DEL CASTILLO DEL VALLE⁵ sostiene que las garantías del

⁴ MIGUEL CARBONELL y PEDRO SALAZAR (Coordinadores). *La Reforma Constitucional de derechos humanos: un nuevo paradigma*. Serie Doctrina Jurídica, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México. México, 2011, pp. 39 a 62.

⁵ ALBERTO DEL CASTILLO DEL VALLE. *Garantías del Gobernado*. Segunda edición, Ed. Ediciones Jurídicas Alma, S. A. de C. V. México, 2005, p. 13.

gobernado, anteriormente conocidas por este término, son mecanismos legales destinados para proteger los derechos de las personas frente a las autoridades. Estos derechos están principalmente establecidos en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, pero también se encuentran en otros marcos legales. Según esta perspectiva, las llamadas *garantías*, ahora denominadas Derechos Humanos, representan un medio legal para proteger los Derechos Humanos en sí, distinguiéndose de los propios Derechos Humanos, que son inherentes y preeexistentes a los seres humanos. Esta distinción fue abordada con la reciente reforma constitucional, por lo que hoy en día se habla de Derechos Humanos en lugar de garantías.

Respecto a las garantías relacionadas con la Administración de Justicia, DEL CASTILLO DEL VALLE define que estas comprenden las obligaciones estatales establecidas en el Artículo 17 de la Constitución, que deben ser observadas por los órganos jurisdiccionales al resolver disputas conforme a la Ley en el ejercicio de su función pública⁶.

Este análisis es relevante para el presente trabajo, ya que la *Reforma del 12 de junio de 2009*, que introdujo el Juicio en Línea, justifica la incorporación de soluciones tecnológicas en los procesos administrativos para cumplir con la función jurisdiccional del Estado estipulada en el Artículo 17 de la Constitución. Esta reforma busca garantizar una justicia pronta y expedita. Por lo tanto, al tratarse de una figura jurídica nueva en el sistema legal mexicano, es esencial examinar cómo el Juicio en Línea se ajusta al Artículo 17 constitucional, que es la base principal de su justificación.

2. 3. EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

“ARTÍCULO 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales (ADICIONADO, D.O.F. 15 de septiembre de 2017)

⁶ ALBERTO DEL CASTILLO DEL VALLE. *Garantías del Gobernado*. Op. Cit., p. 389

⁷ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 17. Disponible en https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_090624.pdf. Consultado el 11 de septiembre de 2024.

Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales (ADICIONADO, D.O.F. 29 de julio de 2010)

El Congreso de la Unión expedirá las leyes que regulen las acciones colectivas.

Tales leyes determinarán las materias de aplicación, los procedimientos judiciales y los mecanismos de reparación del daño.

Los jueces federales conocerán de forma exclusiva sobre estos procedimientos y mecanismos. Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias.

En la materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial. Las sentencias que pongan fin a los procedimientos orales deberán ser explicadas en audiencia pública previa citación de las partes.

Las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones (REFORMADO, D.O.F. 29 de enero de 2016)

La Federación y las entidades federativas garantizarán la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población y asegurarán las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores.

Las percepciones de los defensores no podrán ser inferiores a las que correspondan a los agentes del Ministerio Público.

Nadie puede ser aprisionado por deudas de carácter puramente civil”

Como se puede observar el Artículo 17 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* es fundamental en el sistema jurídico del país, ya que establece el Derecho a la Justicia y regula diversos aspectos del proceso judicial.

A continuación, presentamos una descripción amplia de este Artículo, incluyendo sus implicaciones y la normativa relevante:

- 1) **PRINCIPIO GENERAL DE PROHIBICIÓN DE LA AUTOTUTELA:** El Artículo 17 prohíbe a las personas tomar la justicia por su propia mano, estableciendo que todos los conflictos deben resolverse a través de los tribunales competentes. Esto garantiza el respeto al Estado de Derecho y evita el desbordamiento de la justicia, asegurando que los conflictos se resuelvan de manera ordenada y bajo el marco legal⁸.

⁸ LUIS COSSIO. *El Derecho Procesal Constitucional en México*. Ediciones Porrúa. México, 2015, p. 67

- 2) **DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA:** El Artículo garantiza que toda persona tiene derecho a obtener justicia y acceder a los tribunales para la resolución de sus conflictos. Este acceso debe ser efectivo, es decir, sin obstáculos que impidan el ejercicio de este derecho. Esto incluye la garantía de que todas las personas, independientemente de su situación económica, puedan acceder a la justicia sin discriminación.
- 3) **PRONTA Y EXPEDITA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:** Uno de los principios rectores del Artículo 17 es la Administración de Justicia de manera pronta y expedita. Los procedimientos judiciales deben llevarse a cabo sin demoras injustificadas para evitar que las personas sufran perjuicios debido a retrasos en la resolución de sus asuntos legales. Este principio busca asegurar que los casos sean tratados con celeridad para preservar los derechos de las partes involucradas.
- 4) **GARANTÍAS PROCESALES:** El Artículo 17 también establece que el proceso judicial debe respetar garantías fundamentales, como el derecho a un juicio imparcial, la igualdad ante la Ley y el *debido proceso*. Esto implica que los tribunales deben ser independientes e imparciales, y que todas las partes deben tener la oportunidad de presentar su caso y ser escuchadas en condiciones de igualdad⁹.
- 5) **JUSTICIA EN MATERIA PENAL Y CIVIL:** El Artículo 17, se aplica tanto en materia penal como civil. En el ámbito penal, asegura que las personas acusadas de un delito tengan derecho a un juicio justo y a ser defendidas adecuadamente. En el ámbito civil, garantiza que las personas puedan resolver sus disputas y reclamaciones legales de manera justa y equitativa.
- 6) **PROMOCIÓN DE LA JUSTICIA ALTERNATIVA:** En años recientes, el Artículo 17, ha sido interpretado en el contexto de la promoción de métodos alternativos de resolución de conflictos, como la mediación y el arbitraje, con el objetivo de desahogar el sistema judicial y ofrecer soluciones más rápidas y accesibles.

2. 4. OTROS PRINCIPIOS RELATIVOS AL DERECHO A LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA

El Derecho a la Impartición de Justicia no se limita a una interpretación textual

⁹ FERNANDO MARTÍNEZ. *La Administración de Justicia en México: Análisis del Artículo 17 Constitucional*. Editorial Universitaria. México, 2020.

del Artículo 17 constitucional, sino que abarca una serie de principios que, en conjunto, aseguran un acceso adecuado a la justicia. Al hablar de este derecho, es crucial no solo considerar la interpretación del máximo tribunal, sino también analizarlo como un derecho que se encuentra interrelacionado con otros Derechos Fundamentales, como el *debido proceso*. Esto requiere la observancia de varios *principios procesales*, los cuales se detallan a continuación:

- a) **PRINCIPIO DE TUTELA JUDICIAL EFECTIVA:** Según el profesor JESÚS GONZÁLEZ PÉREZ, este principio garantiza que todas las personas tengan acceso al sistema judicial y reciban una resolución adecuada, la cual debe estar debidamente fundamentada y motivada. También implica el derecho a no quedar en indefensión, permitiendo a las partes ejercer todas las facultades legalmente reconocidas para apoyar su posición en el proceso¹⁰.
- b) La Magistrada NORA ELIZABETH URBY GENEL, define la Tutela Jurisdiccional como el derecho subjetivo público de toda persona a acceder de manera expedita a los tribunales para plantear o defender una pretensión dentro de los plazos y términos establecidos por la Ley¹¹.
- c) **PRINCIPIO DE DEBIDO PROCESO:** Este principio engloba varias garantías, tales como ser oído antes de cualquier decisión judicial o administrativa que afecte directamente a una persona. Incluye el derecho a participar en el proceso desde su inicio hasta su conclusión, presentar pruebas, recibir decisiones fundamentadas, obtener notificaciones oportunas y acceder a toda la documentación relevante. Además, implica la posibilidad de cuestionar los elementos probatorios, recibir asesoría legal, y tener mecanismos de impugnación contra las decisiones administrativas.
- d) **PRINCIPIO DE IGUALDAD:** Este principio se refiere al trato equitativo que deben recibir todas las personas sin discriminación por raza, sexo, clase social u otras características diferenciadoras. La igualdad implica la ausencia de cualquier tipo de discriminación en el acceso y tratamiento dentro del sistema judicial¹².

¹⁰ JESÚS GONZÁLEZ PÉREZ. *El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva*. Segunda edición, s.e., España, 1989, p.98.

¹¹ MANUEL HALLIVIS PELAYO, ALFREDO SALGADO LOYO y ALEJANDRO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ (Coordinadores). *Obra Conmemorativa del 75 Aniversario de la Ley de Justicia Fiscal*. Tomo VI. Ed. TFJFA. México, 2011, p. 390.

¹² *Ibídem.*, p. 398.

- e) **PRINCIPIO DE GRATUIDAD:** La gratuidad en el acceso a la justicia asegura que cualquier ciudadano pueda recurrir a los tribunales sin importar su situación económica. Esto significa que el sistema judicial debe estar disponible para todos, permitiendo una representación adecuada sin barreras económicas.
- f) **PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD:** Este principio establece que las autoridades deben actuar de manera que aseguren y garanticen los derechos de todas las personas, ofreciendo un trato igualitario sin discriminación alguna. La imparcialidad busca asegurar que todos los ciudadanos reciban el mismo trato dentro del proceso judicial.

3. LA ERA DIGITAL COMO INSTRUMENTO DE APOYO PARA LA JUSTICIA

Durante más de 30 años, los avances en tecnología de la información y la comunicación (TIC), han transformado los procedimientos judiciales y fiscales, prometiendo mayor transparencia, eficiencia y cambios profundos en la forma de trabajar, como la digitalización de los tribunales y la implementación de la justicia electrónica. Aunque estas promesas aún no se han cumplido completamente en muchas jurisdicciones, los programas y algoritmos están cada vez más presentes en diversas etapas de los procesos judiciales. El impacto de estas tecnologías en el funcionamiento de los sistemas judiciales y en los valores promovidos por los *Principios de Bangalore* sobre la Conducta Judicial ha sido muy positivo.

La relación entre Inteligencia Artificial (IA) y Justicia puede analizarse desde diferentes ángulos. Primero, las herramientas de IA pueden ser el centro del proceso judicial, ya que es necesario adaptar las categorías legales tradicionales a una realidad en la que los algoritmos, a menudo impredecibles, toman decisiones. Esto es especialmente relevante en casos como la responsabilidad por daños de vehículos autónomos, drones o sistemas automatizados de diagnóstico y tratamiento¹³. Segundo, la IA, puede actuar como una herramienta de apoyo para los profesionales del derecho, facilitando la investigación jurídica, la redacción de contratos, evaluaciones técnicas y la predicción de resultados legales.

Un ejemplo notable es el desarrollo de algoritmos para predecir decisiones judiciales, como el proyecto realizado en 2016 que anticipaba fallos del Tribunal

¹³ JOSÉ IGNACIO SOLAR CAYÓN. "Retos de la deontología de la abogacía en la era de la Inteligencia Artificial jurídica". En *Revista Derechos y Libertades*. Núm. 45, época II, junio 2021, p. 126

Europeo de Derechos Humanos. Aunque estos sistemas no reemplazarán a los juristas en el futuro cercano, su capacidad para identificar patrones es muy valiosa, sugiriendo un gran potencial para detectar tendencias jurisprudenciales y patrones de votación de los jueces.

En el campo de la Justicia, la Inteligencia Artificial ha permitido la creación de herramientas avanzadas como buscadores especializados, plataformas de resolución de disputas en línea y asistencia en la redacción legal. No obstante, se plantea la cuestión de si en el futuro existirán “jueces robots”. Este concepto, junto con el de “Inteligencia Artificial Jurídica”, introduce desafíos epistemológicos y éticos relacionados con la automatización de tareas legales y su impacto en la práctica jurídica tradicional.

A pesar de los beneficios potenciales, la incorporación de la Inteligencia Artificial en la Administración de Justicia conlleva riesgos y desafíos, como los sesgos algorítmicos, errores en el funcionamiento de los sistemas y preocupaciones sobre la privacidad y la responsabilidad. Estos problemas deben ser abordados con una regulación adecuada y un enfoque responsable en su desarrollo y aplicación.

Es importante resaltar que la integración de la inteligencia artificial en la justicia presenta grandes oportunidades para mejorar la eficiencia y calidad de los procesos judiciales, pero también plantea importantes desafíos éticos y legales que requieren una atención cuidadosa y constante.

3. 1. LA DIGITALIZACIÓN COMO HERRAMIENTA CONTRA LA CARGA DE EXPEDIENTES

La doctrina constitucional en México sostiene que la Administración de Justicia es una función pública esencial para cumplir con los objetivos del Estado. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, subraya que esta función es fundamental para el Estado social democrático de derecho, y debe ser desempeñada con *responsabilidad, imparcialidad, independencia, prontitud, eficiencia y eficacia*. Además, el acceso a la justicia se reconoce como un Derecho Fundamental que incluye la libertad de acceso, el debido proceso, la obtención de una sentencia justa en un plazo razonable y la garantía de su ejecución.

En varios países latinoamericanos, como Colombia, los sistemas judiciales enfrentan desafíos importantes que limitan el acceso a la justicia, como la baja productividad, la congestión y la mora judicial. La congestión judicial ocurre

cuando el número de casos supera la capacidad del sistema, mientras que la mora judicial se refiere a retrasos en la resolución de los casos más allá de los plazos legales. En Colombia, por ejemplo, el número creciente de casos dificulta una gestión eficiente, lo que genera percepciones de impunidad en la sociedad.

Frente a este escenario, surge la cuestión de si los costos de implementar sistemas expertos jurídicos en Colombia estarían justificados para aliviar la congestión judicial¹⁴. La Inteligencia Artificial aparece como una solución prometedora para acelerar los procesos judiciales y mejorar la eficiencia. Sin embargo, la viabilidad de esta implementación debe evaluarse considerando el presupuesto y los recursos disponibles.

A pesar de los altos costos iniciales, los beneficios a largo plazo de la Inteligencia Artificial en el sistema judicial podrían justificar la inversión. Su uso podría aumentar la velocidad y precisión de las decisiones, reducir la carga de trabajo de los jueces y mejorar la gestión de casos. Países como Australia, Estados Unidos, Estonia y China han demostrado cómo la Inteligencia Artificial puede mejorar la Administración de Justicia y disminuir la congestión judicial.

Aunque los resultados económicos de implementar la Inteligencia Artificial pueden ser inciertos, la evidencia sugiere que esta tecnología podría tener un impacto positivo considerable en el acceso a la justicia, la eficiencia judicial y el desarrollo económico del país a largo plazo. Por lo tanto, a pesar de los desafíos financieros y técnicos, la adopción de Inteligencia Artificial en el sistema judicial colombiano podría ser una inversión valiosa para mejorar la Administración de Justicia.

4. EXPERIENCIAS JURÍDICAS SOBRE LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS DIGITALES EN LA JUSTICIA EN MÉXICO

La utilización de la Inteligencia Artificial (IA) en la Justicia en México está en una etapa emergente, pero presenta un potencial transformador en varios aspectos del sistema judicial, por lo que a continuación no referiremos a algunos casos relevantes.

4. 1. EXPERIENCIAS EN LA JUSTICIA EN MÉXICO

a) IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS DIGITALES EN LOS TRIBUNALES: Algunos

¹⁴ FILIPPO DONATI. "Intelligenzaartificiale e giustizia". En *Rivista della Associazione dei Costituzionalisti*. Núm. 1, 2022, p. 1.

tribunales mexicanos han comenzado a adoptar sistemas digitales para optimizar la gestión de casos, la clasificación de expedientes y la programación de audiencias. Estas herramientas, aunque no totalmente basadas en IA, son precursoras para la integración de tecnologías más avanzadas como algoritmos predictivos que pueden asistir en la toma de decisiones judiciales.

Un ejemplo de ello es el *Sistema Integral de Consulta de Resoluciones (SICOR)* del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México¹⁵, es una plataforma digital diseñada para facilitar el acceso público a las resoluciones judiciales emitidas por los tribunales de la Ciudad de México. A través de este sistema, se busca promover la transparencia y el acceso a la información judicial, permitiendo que tanto abogados como ciudadanos puedan consultar las resoluciones de casos previamente resueltos.

Dentro de sus funciones del SICOR encontramos:

- **CONSULTA DE RESOLUCIONES:** Permite a los usuarios buscar y acceder a resoluciones judiciales de diversos tipos de casos que han sido resueltos por el tribunal. Esto incluye sentencias, acuerdos y otras decisiones emitidas en los distintos juzgados.
- **ACESO PÚBLICO:** El sistema está diseñado para ser accesible al público en general, lo que significa que cualquier persona puede consultar resoluciones judiciales sin necesidad de ser parte del proceso. Sin embargo, se deben cumplir con las disposiciones de protección de datos personales.
- **FACILIDAD DE BÚSQUEDA:** SICOR ofrece diversas opciones de búsqueda, como por número de expediente, tipo de resolución, fecha o juzgado. Esto permite a los usuarios encontrar resoluciones específicas de manera eficiente.
- **TRANSPARENCIA JUDICIAL:** Al hacer públicas las resoluciones judiciales, el SICOR refuerza los principios de transparencia y rendición de cuentas en el sistema de justicia, asegurando que las decisiones judiciales sean accesibles para el escrutinio público.
- **CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN:** El sistema reúne en un solo lugar todas las resoluciones judiciales, facilitando la consulta de información que antes podría haber estado dispersa o de difícil acceso.

¹⁵ Véase en <https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/ManualUsuariosExternos.pdf>

El SICOR es una herramienta clave con principios de IA que permite fomentar la accesibilidad a la justicia y la transparencia en el sistema judicial de la Ciudad de México, modernizando la consulta de resoluciones judiciales a través de plataformas digitales.

b) USO DE IA EN EL ANÁLISIS DE EXPEDIENTES: Experimentos en tribunales estatales y federales han explorado el uso de IA para analizar grandes cantidades de expedientes judiciales. El objetivo es facilitar la identificación de patrones, reducir la carga de trabajo de los jueces y mejorar la eficiencia del sistema. Estas herramientas aún están en prueba, y su adopción generalizada depende de la confianza en su precisión y en los criterios de imparcialidad que emplean.

Dentro de este rubro podemos destacar la Plataforma de búsqueda jurídica desarrollada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en México, que emplea el uso de Inteligencia Artificial (IA), para facilitar el acceso y análisis de la información jurídica, en especial, la jurisprudencia y las sentencias emitidas por la Corte. Su nombre “*JulIA*”¹⁶ es un acrónimo de Jurisprudencia con Inteligencia Artificial.

Con *JulIA* es posible:

- **BÚSQUEDA AVANZADA CON IA:** *JulIA* utiliza técnicas de Inteligencia Artificial para optimizar la búsqueda de documentos jurídicos. Esto significa que, a diferencia de los sistemas de búsqueda tradicionales que requieren términos exactos, *JulIA* puede entender conceptos relacionados y sinónimos, lo que permite a los usuarios obtener resultados más precisos y relevantes.
- **ACESO A JURISPRUDENCIA Y TESIS:** La plataforma ofrece acceso directo a una amplia base de datos de jurisprudencia, tesis y resoluciones de la SCJN. Con la IA, los usuarios pueden encontrar información relevante de manera rápida, incluso si no conocen los términos técnicos o exactos.
- **ANÁLISIS CONTEXTUAL:** *JulIA* no solo busca palabras clave, sino que también comprende el contexto legal de los términos. Esto mejora la precisión

¹⁶ Véase en <http://www.julia.scjn.gob.mx/>

de las búsquedas y ayuda a los abogados y usuarios a encontrar información jurídica relevante para casos específicos.

- **PREDICCIONES Y SUGERENCIAS:** Basado en las búsquedas anteriores, *JulIA* puede sugerir documentos o resoluciones adicionales que podrían ser útiles para el usuario. También tiene la capacidad de anticipar qué tipo de información es relevante según el caso o cuestión planteada.
- **LENGUAJE NATURAL:** Una de las características más innovadoras de *JulIA* es su capacidad de procesar consultas en lenguaje natural. Esto significa que los usuarios pueden realizar búsquedas utilizando preguntas o frases cotidianas, y la IA entiende la intención detrás de la consulta para proporcionar respuestas precisas.
- **ACCESIBILIDAD Y USO:** La plataforma está diseñada para ser accesible tanto para abogados como para ciudadanos comunes. Su interfaz intuitiva y el uso de IA permiten que cualquier persona pueda realizar búsquedas efectivas sin la necesidad de tener conocimientos técnicos avanzados.

c) **PLATAFORMAS EN LÍNEA PARA LA RESOLUCIÓN DE DISPUTAS:** El juicio en línea, reconocido y consolidado bajo el Artículo 17 de la Constitución mexicana, ha incorporado ciertos componentes de IA en fases de resolución de conflictos más rutinarios o automatizados. Estas herramientas pueden ayudar a los jueces a gestionar procedimientos sencillos, liberando tiempo para casos más complejos.

En México, existen diversas plataformas en línea para la resolución de disputas, tanto públicas como privadas, que permiten a los ciudadanos y empresas resolver conflictos de manera eficiente y sin necesidad de acudir físicamente a los tribunales.

- **JUICIO EN LÍNEA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA¹⁷ (TFJA).** Esta plataforma permite a las personas físicas y morales tramitar juicios contenciosos administrativos completamente en línea. Los usuarios pueden presentar demandas, realizar notificaciones electrónicas, y llevar a cabo la consulta de expedientes y audiencias de forma digital. En ella se

¹⁷ Véase en <https://juicioenlinea.tja.gob.mx>

pueden tramitar conflictos entre ciudadanos o empresas y autoridades fiscales, sanciones administrativas, entre otros asuntos administrativos.

- **PLATAFORMA DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL¹⁸ (CFCRL).** Diseñada en el marco de la *Reforma Laboral de 2019*, esta plataforma permite que trabajadores y empleadores resuelvan conflictos laborales a través de la conciliación previa al juicio, de manera rápida y efectiva. Los acuerdos logrados tienen validez jurídica.
- **CONCILIANET¹⁹ (PROFECO).** Operada por la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), esta plataforma permite la conciliación en línea entre consumidores y proveedores, facilitando la resolución de conflictos relacionados con la compra de bienes y servicios. Se caracteriza por ser rápida y accesible a nivel nacional.
- **PLATAFORMA DE MEDIACIÓN EN LÍNEA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO²⁰.** Esta plataforma ofrece un servicio de mediación y conciliación en línea para la resolución de conflictos de forma amistosa y sin la intervención directa de los tribunales. Las partes pueden resolver sus disputas con la ayuda de un mediador certificado.
- **SISTEMA DE JUSTICIA EN LÍNEA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN²¹ (PJF).** Este sistema permite tramitar juicios de amparo y otros procedimientos judiciales a nivel federal de manera digital. Los usuarios pueden presentar demandas de amparo, consultar expedientes electrónicos y recibir notificaciones a través de la plataforma.

Las plataformas en línea para resolver disputas en México constituyen un importante avance en la modernización del acceso a la justicia. Al ofrecer la posibilidad de ser utilizadas desde cualquier lugar con acceso a *Internet*, estas plataformas democratizan y facilitan el acceso a los servicios judiciales. Además, permiten un considerable ahorro en tiempo y costos, al eliminar la necesidad de desplazamientos físicos y acelerar los procedimientos legales, lo que beneficia tanto a los ciudadanos como a las instituciones.

¹⁸ Véase en <https://www.conciliacionlaboral.gob.mx>

¹⁹ Véase en <https://concilianet.profeco.gob.mx>

²⁰ Véase en <https://www.tsjcdmx.gob.mx/mediation-online>

²¹ Véase en <https://sjol.pjf.gob.mx>

Otro aspecto relevante es la simplificación del proceso judicial, ya que los trámites en línea optimizan la presentación y resolución de conflictos, disminuyendo la burocracia. Además, las plataformas garantizan transparencia y seguridad a través de sistemas de protección de datos, lo cual es esencial para generar confianza entre los usuarios.

En resumen, estas herramientas digitales refuerzan los esfuerzos de modernización del sistema judicial en México, haciendo posible la resolución de disputas de forma más accesible, rápida y segura, y respondiendo a las demandas de un sistema de justicia contemporáneo y eficiente.

d) RETOS LEGALES Y ÉTICOS: Un debate crucial ha surgido en torno a la transparencia y el control de los algoritmos utilizados en la IA Judicial. Se requiere que los sistemas basados en IA, sean imparciales y que no perpetúen sesgos históricos o estructurales. La falta de regulaciones claras sobre la IA plantea interrogantes sobre la responsabilidad en decisiones asistidas por máquinas.

5. CONSIDERACIONES FINALES

La digitalización ha influido de manera considerable en la transformación de los Derechos Humanos y la Justicia Constitucional en México. La adopción de tecnologías ha permitido mejorar el acceso a la justicia, en concordancia con el derecho a un recurso efectivo que establece el Artículo 17 de la Constitución. La creación de plataformas para juicios en línea y sistemas digitales de denuncia y protección de derechos ha optimizado la eficiencia del sistema judicial, acelerando la resolución de conflictos y acercando la justicia a sectores históricamente marginados, como las zonas rurales y las personas con discapacidad.

No obstante, estos avances traen consigo retos significativos. La protección de la información personal, la seguridad cibernética y la equidad en el acceso a las tecnologías digitales son desafíos clave que el gobierno mexicano debe enfrentar para evitar que se vulneren los Derechos Humanos en el ámbito digital. A pesar de los esfuerzos por desarrollar tecnologías que aseguren la privacidad y seguridad, sigue siendo urgente reducir la *brecha digital*, que afecta sobre todo a quienes viven en pobreza y marginación.

Además, la Justicia Constitucional se enfrenta a nuevos retos debido a la convergencia entre derechos tradicionales y derechos emergentes en el ámbito

digital. Cuestiones como la libertad de expresión en línea, el derecho al olvido y la protección contra la vigilancia masiva requieren una interpretación constitucional adaptada a las necesidades de la era digital.

En resumen, México ha avanzado significativamente en la digitalización de la justicia y en la protección de los Derechos Humanos en el entorno digital. Sin embargo, para que estas iniciativas sean verdaderamente inclusivas y eficaces, es necesario un enfoque integral que no solo modernice el sistema judicial, sino que también asegure la inclusión de todos los sectores sociales y garantice el respeto pleno de los Derechos Fundamentales en el contexto digital.

BIBLIOGRAFÍA

ALLEN, L. E. "The American Association of American Law Schools Jurimetrics Committee Report on Scientific Investigation of Legal Problems". En *Saint Louis University Law Journal*. V. 7. 1962.

ARELLANO GARCÍA, Carlos. *Primer curso de Derecho Internacional Público*. Séptima Edición, Ed. Porrúa. México, 2009.

CARBONELL, Miguel y SALAZAR, Pedro (Coordinadores). *La Reforma Constitucional de derechos humanos: un nuevo paradigma*, Instituto de Investigaciones Jurídicas. Serie Doctrina Jurídica, Universidad Nacional Autónoma de México. México, 2011.

Cossío, Luis. *El Derecho Procesal Constitucional en México*. Ediciones Porrúa. México, 2015.

DEL CASTILLO DEL VALLE, Alberto. *Garantías del Gobernado*. Segunda edición, Ed. Ediciones Jurídicas Alma, S. A., de C. V. México, 2005.

DONATI, Filippo. "Intelligenzaartificiale e giustizia". En *Rivista della Associazione dei Costituzionalisti*. Núm. 1, 2022.

GONZÁLEZ PÉREZ, Jesús. *El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva*. Segunda edición, s.e., España, 1989.

HALLIVIS PELAYO, Manuel, SALGADO LOYO, Alfredo y SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, Alejandro (Coordinadores). *Obra Conmemorativa del 75 Aniversario de la Ley de Justicia Fiscal*. Tomo VI. Ed. TFJFA. México, 2011.

LINALES, F. M. "Inteligencia artificial y justicia penal: más allá de los resultados lesivos causados por robots". En *Revista de Derecho Penal y Criminología*. V. 20, 2018. Disponible en <https://doi.org/10.5944/rdpc.20.2018.26446>

MARTÍNEZ, Fernando. *La Administración de Justicia en México: Análisis del Artículo 17 Constitucional*. Editorial Universitaria. México, 2020.

REYES, P. "Servicios Legaltech". En *Revista Iberoamericana de Derecho Informático* (Segunda época). Federación Iberoamericana de Asociaciones de Derecho e Informática, 2019.

RODRÍGUEZ, I. *De la inteligencia artificial a la moral artificial. Posibilidades y consideraciones éticas*. Universitat JAUME. España, 2019.

SAAVEDRA, Víctor y UPEGUI, Juan Carlos: *Colombia, PretorIA y la automatización del procesamiento de causas de derechos humanos*. Estudio realizado bajo la dirección de Derechos Digitales, con el apoyo del International Development Research Centre (IDRC). Bogotá, 2021.

SOLAR CAYÓN, José Ignacio. "Retos de la deontología de la abogacía en la era de la inteligencia artificial jurídica". En *Revista Derechos y Libertades*. Núm. 45, época II, junio 2021.